

**OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO No. 011– 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y LA UNION TEMPORAL
CCTV BAQ 2025**

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **DRAGO DUSSICH MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.917.601, quien obra en representación de la **UNIÓN TEMPORAL CCTV BAQ 2025**, identificada con NIT 901.940.479-5, conformada por las sociedades SISTRA S.A.S. Y AP INGENIERIA SA.S., quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente Otrosí al contrato 011 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K -YENA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.
2. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.
3. Que, K-yena S.A.S. suscribió con el Distrito de Barranquilla, el contrato interadministrativo No. CD-33-2025-1819 cuyo objeto es “GERENCIA INTEGRAL PARA EL DIAGNOSTICO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO LA INTERVENCION DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA”.
4. Que para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por K-yena S.A.S., de conformidad con su régimen legal, inició el proceso de contratación por Concurso Abierto CA-001-2025, el cual tuvo por objeto escoger al contratista que ejecutará el DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.
5. Que en virtud del contrato interadministrativo y del proceso contractual antes mencionado, el día dieciséis (16) de mayo de 2025 se suscribió entre K-yena y la Unión Temporal CCTV BAQ 2025 el contrato derivado No. 011 de 2025, cuyo objeto es el “DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REESTABLECIMIENTO FUNCIONAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV

**OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO No. 011– 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y LA UNION TEMPORAL
CCTV BAQ 2025**

DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA”.

6. Que el valor de dicho contrato derivado se fijó de la siguiente manera:

Por tratarse de contratación a monto agotable, el valor del presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

El Valor estará compuesto de la siguiente manera:

- a. Un Valor fijo de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$556.070.000)** por concepto de **mantenimiento preventivo de puntos de vigilancia del sistema CCTV.***
- b. Un monto agotable por concepto de **Suministro e instalación para el Mantenimiento Correctivo** por valor de hasta **DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 10.648.615.337,00)***

7. Que el plazo de ejecución de dicho contrato fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. Que el contratista mediante oficio dirigido a K-yena manifestó que durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista — incluyendo ajustes técnicos aprobados en comités, 44 días de lluvias que limitaron actividades, demoras de proveedores en la entrega de suministros críticos y daños en la fibra óptica causados por terceros— que obligaron a reprogramar tareas, realizar estudios adicionales y atender contingencias inmediatas, afectando el cronograma sin modificar el valor contractual y justificando la necesidad de prórroga del plazo.

9. Que K-yena, en calidad de gerente del contrato interadministrativo CD-33-2025-1819 elevó dicha solicitud al Distrito de Barranquilla, generando así la modificación a dicho convenio de fecha 12 de diciembre de 2025, en la que se amplió el plazo de ejecución de dicho convenio hasta el 31 de marzo de 2026.

10. Que en tal virtud se requiere también la prórroga del contrato derivado 011 de 2025, hasta el 31 de marzo de 2026.

11. De conformidad a lo anterior, y en virtud del principio de autonomía de voluntades, las partes,



**OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO No. 011- 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y LA UNION TEMPORAL
CCTV BAQ 2025**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato 011 de 2025 suscrito entre K-yena S.A.S. y la Unión Temporal CCTV BAQ 2025 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. el contratista se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del contrato para que sean suficientes en su vigencia y valor asegurado de acuerdo con la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA. EQUILIBRIO CONTRACTUAL: las partes aclaran que la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contratista.

CLAUSULA CUARTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí permanecerán vigentes y válidas.

En señal de conformidad, se firma en la ciudad Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

CARLOS SARABIA MANCINI

Representante Legal K-YENA S.A.S.
EL CONTRATANTE.

DRAGO DUSSICH MUÑOZ

Representante Legal UT CCTV BAQ 2025
EL CONTRATISTA